

VISTO:

La necesidad de contar con un Cajero Automático, en la localidad de Pipinas del Distrito de Punta Indio;

La nota presentada en referencia al mismo tema a autoridades del Banco Provincia de Verónica con fecha 25 de febrero de 2011 que se adjunta como anexo a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que desde hace mucho tiempo la comunidad de Pipinas viene requiriendo contar con ese servicio de transacción electrónica;

Que la locación mas próxima de Entidades Bancarias y de cajeros automáticos, se encuentra en la ciudad cabecera de Verónica, distante 17 kilómetros de esa población;

Que esta localidad del interior de la provincia de Buenos Aires, tiene mas de un millar de habitantes, de las cuales 40 son empleados públicos (educación, seguridad y municipales); cuenta con una cantidad aproximada de una treintena de comercios; es zona de influencia mercantil de un criadero de porcinos y de una planta de extracción y proceso de material calcáreo; cuenta con una importante Cooperativa de Electricidad y otros Serv. Públicos, servidoras de energía y comunicación a parte de la región; además de establecimientos rurales con mas de un centenar de personas; a todo ello se debe sumar que habría unas 200 beneficiarios de pensiones y jubilaciones;

Que en un tramo de 240 kilómetros de la RP 36, es el único punto urbano justo a la vera de la ruta, desde el inicio de la carretera hasta la localidad de Dolores, siendo necesario para los transeúntes (turistas y medios de transportes de carga), contar con un medio de transacción, como lo es un cajero automático;

Que las Autoridades Provinciales y Municipales, como también las Entidades del Estado provincial deben ser cumplidores del artículo 11° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, específicamente cuanto la misma dice en su último párrafo “... *Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social*”; haciendo realidad la primicia que expresa que “*donde hay una necesidad hay un derecho.....*”;

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires se transformó en el año 1946 como una empresa estatal de la Prov. de Bs. As.; y como la propia historia lo dice: “*sustentado desde entonces por la confianza de su clientela, constituida por el conjunto de los intereses económicos y comunitarios bonaerenses. También por el esfuerzo perseverante de su personal, que ha sido el precursor de esta actividad en nuestro país. Y, además, por el patrocinio jurídico y orgánico de la provincia de Buenos Aires, que ha creado y modelado su Banco, según los requerimientos sucesivos de la historia. El presente y el futuro de esta entidad fundadora del sistema bancario argentino, se apoyan en un rumbo signado por el esfuerzo y la confiabilidad, verificables en el balance de su historia. La tradición institucional da al Banco de la Provincia de Buenos Aires su solidez y su prestigio*”.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º): Dirigirse al Departamento Ejecutivo, a los fines de requerir su gestión ----- antes las autoridades competentes, para la instalación de un Cajero Automático en la localidad de Pipinas, teniendo en cuenta los argumentos que se expresan en los vistos y considerandos de la presente.-----

Artículo 2º): Remítase copia a la Gerencia General del Banco de la Provincia de ----- Buenos Aires, a los efectos de solicitar su gestión para la concreción de que la localidad de Pipinas, Distrito de Punta Indio, cuente con un Cajero Automático, y posibilite las transacciones que el sistema brinda, a vecinos residentes y/o de paso en esa localidad, dado los fundamentos expresados en los vistos y considerandos.-----

Artículo 3º): Remítase copia a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de ----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de solicitar su acompañamiento en el objetivos que se manifiesta por medio de la presente Resolución.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Registrada bajo el N° 61/12.-